

RESOLUCIÓN NÚMERO 005569

(02 AGO 2017)

Por la cual se expide una Resolución de Clasificación Arancelaria

EL (LA) JEFE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ARANCEL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 42 de la Resolución 0011 de 2008 y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Mediante solicitud con radicado del sistema SARP ESGTA201701048 del 5 de mayo de 2017 y formato radicado físicamente en la DIAN con el No. 000E2017016136 del 15 de mayo de 2017, el (la) Sr. (a) Gabriel Ignacio Galvis Franco, identificado(a) con CC 73.094.097, representante legal de la sociedad Agencia de Aduanas Gama S.A. Nivel 1, con Número de Identificación Tributaria 890.404.190-5, mandatario de la sociedad Yara Colombia S.A. con Número de Identificación Tributaria 860.006.333-5, presentó una solicitud de resolución de clasificación arancelaria para la mercancía denominada técnicamente como "SISTEMA PARA COSIDO Y SELLADO DE SACOS" y comercialmente como "SISTEMA PARA COSIDO Y SELLADO DE SACOS".

El interesado adjuntó a la solicitud los siguientes documentos: formato FT-OA-2354 en tres (3) folios, copia impresa de autorización por movimiento bancario en un (1) folio, pantallazo impreso del sistema SARP en un (1) folio, información técnica con fotografías y gráficos en cuatro (4) folios, plano en un (1) folio y mandato en siete (7) folios.

El solicitante realizó el pago por una suma de setecientos treinta y ocho mil pesos m/cte. (\$738.000), mediante movimiento bancario del Helm Bank al Banco de Bogotá del 4 de mayo de 2017.

Por medio del formato FT-OA-2354, el interesado indicó que se notifique a Gabriel Ignacio Galvis Franco en la Av. El Arsenal No. 8B-39, Cartagena, Bolívar, Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, adoptado por Colombia mediante Ley 646 de 2001.

Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (NANDINA), adoptada por Colombia mediante Ley 8ª de 1973.

Decisión 812 del 02 de septiembre de 2016, de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante la cual se aprobó el Texto único de la Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (NANDINA)

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

Decreto 390 de 2016 del Gobierno Nacional - artículos 151 a 154, mediante los cuales se regula la expedición de las resoluciones de clasificación arancelaria a petición de particular.

Artículo 151 de Decreto 390 de 2016: "... para las resoluciones de clasificación arancelaria no es vinculante la calificación de otras entidades que, en cumplimiento de sus funciones, le den a las mercancías"

Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones.

Para el caso en estudio se considerarán las siguientes Reglas, Notas y Textos de partida:

Regla General Interpretativa 1

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:"

(...)

Nota 4 de la Sección XVI

"Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice."

Partida 84.52

"Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser."

Regla General Interpretativa 6

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."

Resolución 000072 de 2016, y sus modificaciones, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Artículos 17 al 23, mediante la cual se reglamentan las solicitudes de clasificación arancelaria a petición de particular o de cualquier interesado, (incluye las Unidades Funcionales)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Según la información suministrada por el solicitante con el radicado No. 000E2017016136 del 15 de mayo de 2017, la mercancía consiste en una serie de máquinas y aparatos que trabajan conjuntamente para coser y sellar sacos llenos de fertilizante

El proceso que realiza el conjunto de máquinas y aparatos comprende los siguientes pasos:

Se recibe el saco lleno de fertilizante sobre una banda transportadora, que lleva el saco a la zona donde se dobla la parte superior del saco y se cose.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

Posteriormente, la bolsa sellada pasa por un pateador de sacos y se conecta con un sistema de bandas de transporte.

Luego el saco es pesado en línea, donde se acepta o rechaza dependiendo del peso, a los que cumplen con esa especificación se les imprime un rótulo.

Finalmente, los sacos pasan por un sistema de bandas transportadoras hacia una estibadora (la cual no hace parte de la presente solicitud).

La lista de máquinas y aparatos que conforman el sistema es la siguiente:

1. Una (1) banda transportadora, longitud: 7.200 mm. Incluye: moto reductores eléctricos.
2. Una (1) máquina pateadora de sacos. Incluye moto reductor eléctrico.
3. Una (1) máquina dobladora y cosedora de sacos, modelo Fishbein 200.
4. Un (1) verificador de peso, modelo Sartorius EWK3010. Incluye: banda transportadora, sistema eléctrico y de control, luces de alarma.
5. Una (1) estación de rechazo de empaques, longitud 1.250 mm. Incluye: moto reductor eléctrico y cilindro neumático de accionamiento, estructura de soporte, botón de rechazo manual y sensor de indicación full.
6. Cuatro (4) bandas inclinadas, longitudes: 2.800 mm, 3.900 mm, 4.500 mm y 2.500 mm. Cada una incluye: estructura de soporte, parte eléctrica y de control.
7. Tres (3) bandas transportadoras, curva de 90°, longitud: 650 mm. Se incluye: estructura de soporte, parte eléctrica y de control.

Del análisis de la información anterior se establece que la combinación de máquinas y aparatos, trabajan conjuntamente, conformando un sistema que cose sacos llenos de fertilizante dejándolos sellados de esa manera.

Siendo la función netamente definida del sistema, el cerrado de los sacos llenos mediante costura, se establece que arancelariamente el conjunto de máquinas y aparatos que componen el mismo, queda comprendido en la partida 84.52 del Arancel de Aduanas, de acuerdo con las disposiciones de la Nota 4 de la Sección XVI, en aplicación de la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Armonizado, y se clasifica en la subpartida 8452.29.00.00, según la Regla 6 de la Nomenclatura Arancelaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) Jefe de la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Clasificar la mercancía descrita en la presente resolución, en la subpartida 8452.29.00.00 del Arancel de Aduanas, como las demás máquinas de coser, de acuerdo con la Nota 4 de la Sección XVI, en aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del mencionado texto arancelario, contenidas en el Decreto 2153 de 2016 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por correo o de manera subsidiaria mediante aviso en el sitio web de la DIAN, al (la) Sr(a). Gabriel Ignacio Galvis Franco, identificado(a) con CC 73.094.097, representante legal de la sociedad Agencia de Aduanas Gama S.A. Nivel 1, mandatario de la sociedad Yara Colombia S.A., en la Av. El Arsenal No. 8B-39, Cartagena, Bolívar, Colombia, de conformidad con los Artículos 657, 664 y 665 del Decreto 390 de 2016.

Continuación del acto administrativo por el cual se expide una resolución de Clasificación Arancelaria a Petición de Cualquier Interesado

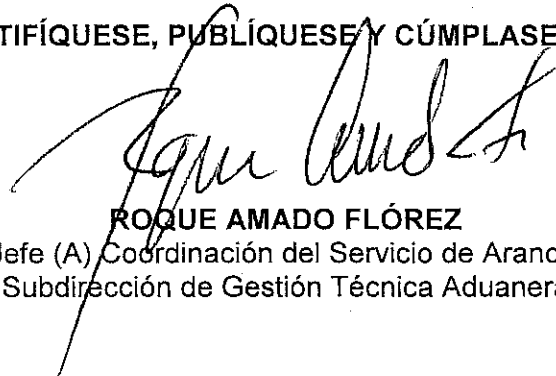
ARTÍCULO TERCERO. Informar al interesado que contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación ante el (la) Subdirector(a) de Gestión Técnica Aduanera, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto 390 de 2016, el artículo 23 de la Resolución 000072 de 2016 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar una vez en firme, la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto 390 de 2016, en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir una vez en firme, copia del presente acto administrativo, por medio de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, a la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera para lo de su competencia y publíquese en la página web de la DIAN.

02 AGO 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROQUE AMADO FLÓREZ

Jefe (A) Coordinación del Servicio de Arancel
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera

Proyectó: Eddie Fernando Gutiérrez Ramírez ✓

Revisó: Claudia Alejandra Jurado Zapata *cap*

